



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CHUPACA
JR. GRAU 390 ☎ 064-601790 - 064-601701
www.munichupaca.gob.pe

ORDENANZA MUNICIPAL N° 05-2025-MPCH.

Chupaca, 19 de Febrero del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Consejo N° 02-2024 el Informe N° 1557-2024-GIDUR/MPCH-2024, Informe N° 640-202-OPP-MPCH, Informe Legal N° 412-2024-MPCH/OAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, normativa que establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de su administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; la misma normativa en su artículo IV del Título Preliminar establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el Consejo Municipal cumple con su función normativa fundamentalmente a través de las Ordenanzas Municipales, las mismas que de conformidad con lo previsto en el numeral 49) del artículo 200° de la Carta Magna, tiene rango normativo de Ley, siendo esta una norma de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, calidad reconocida por el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; asimismo, el numeral 8) del artículo 9° de la referida Ley señala que corresponde al Consejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".

Que, el artículo 79° de la acotada Ley Orgánica establece que las municipalidades provinciales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo cumplen funciones específicas exclusivas, tales como; a) Aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial de nivel provincial, que Identifique las áreas urbanas y de expansión urbana, así como las áreas de protección o de seguridad de riesgos naturales; las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental, b) Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el esquema de zonificación de áreas urbanas, el Plan de Acondicionamiento Territorial, entre otros;





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUPACA**

www.munichupaca.gob.pe
JR. GRAU N° 390 - CHUPACA



Que, en ese contexto y al amparo de lo establecido en el artículo 2° de la Ley N° 31560, Ley que otorga Funciones Compartidas a los Gobiernos Locales en los Procesos de Formalización de la Propiedad Informal, las municipalidades asumen competencia para el saneamiento físico legal de las posesiones informales, catastro urbano, habilitaciones urbanas, etc.;



Que, mediante la Ley N° 28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, se declaró de preferente interés nacional la formalización de la propiedad informal, con su respectiva inscripción registral, respecto de los terrenos ocupados por posesiones informales, centros urbanos informales, urbanizaciones populares y toda otra forma de posesión, ocupación o titularidad informal de predios que estén constituidos sobre inmuebles de propiedad estatal, con fines de vivienda; así las cosas, las municipalidades provinciales planifican, organizan y coordinan, en armonía con los planes de desarrollo urbano de cada localidad, el proceso de formalización de la propiedad informal mediante el reconocimiento, verificación y saneamiento físico legal de las posesiones informales, hasta la inscripción de los títulos u otros instrumentos en el Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP);



Que, mediante la Ley N° 30711 Ley que establece medidas complementarias para la promoción del acceso a la propiedad formal, tiene como finalidad permitir que la población de menores recursos económicos acceda a la formalización de sus predios, mediante mecanismos técnicos y legales de carácter simplificado y en menores plazos. Por ello, COFOPRI a pedido de las municipalidades, diseña, implementa, gestiona y ejecuta de forma directa, las actividades catastrales de levantamiento y/o actualización catastral urbana dentro de la jurisdicción correspondiente. Asimismo, la intervención de COFOPRI se realiza previa suscripción de convenio y culmina con la entrega de la información generada en materia catastral urbana, quedando las municipalidades involucradas obligadas a ejecutar las demás acciones catastrales a su cargo;



Que, por otro lado, en cuanto al tratamiento de contingencias en el proceso de formalización durante la vigencia del Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Urbanos, la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 30711 establece que, **los predios individuales que forman parte de posesiones informales formalizadas, que mantienen una condición reiterada de contingencias por causas imputables a los propios beneficiarios, serán transferidos a las municipalidades provinciales para que continúen su procedimiento de formalización individual.** En tales casos la adjudicación de los predios es onerosa, con excepción de los Centros Poblados;



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUPACA**

www.munichupaca.gob.pe
JR. GRAU N° 390 - CHUPACA

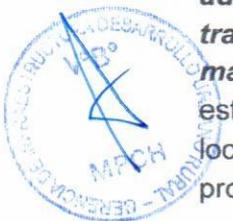
Que, asimismo, las municipalidades provinciales están autorizadas para trasladar los costos que les demande la titulación de dichos predios; a aplicar los procesos de venta directa a quienes hayan acreditado los requisitos de ley; a ejecutar la subasta pública o proceder a la inscripción como dominio privado municipal de dichos predios cuando sea aplicable, mediante directivas emitidas por el COFOPRI se regula el tratamiento de todas las contingencias como mecanismos de cierre de su intervención;



Que, mediante Informe N° 1557-CFML/GIDUR/MPCH-2024, del 18 de diciembre de 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural presenta el Proyecto de Ordenanza Municipal para la **Aprobación** de la **“Directiva que establece los lineamientos y el procedimiento administrativo de formalización individual (titulación) de los predios transferidos por COFOPRI a la Municipalidad Provincial de Chupaca, en el marco de la Ley N° 30711”** para la continuación del procedimiento de formalización individual (titulación) de las posesiones informales de la provincia de Chupaca; el proyecto de Ordenanza tendrá como objeto normar el procedimiento de Titulación Individual de los Predios Transferidos por COFOPRI a la Municipalidad Provincial de Chupaca, teniendo como fin contribuir a resolver la necesidad social a favor de la ciudadanía de la Municipalidad Provincial de Chupaca y a favor de los poseedores legítimos;



Que, mediante el Informe N°640-2024-OPP-MPCH, de fecha 18 de diciembre de 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto opina por la viabilidad del proyecto de **“Directiva que establece los lineamientos y el procedimiento administrativo de formalización individual (titulación) de los predios transferidos por COFOPRI a la Municipalidad Provincial de Chupaca, en el marco de la Ley N° 30711”**, señalando que el proyecto cumple con los requisitos establecidos en la Ley N° 30711, es compatible con las normativas nacionales y locales relacionadas con la formalización de la propiedad, existe claridad en los procedimientos con un enfoque integral;



Que, mediante el Informe Legal N° 412-2024-MPCH-OAJ, de fecha 19 de diciembre de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es procedente la aprobación de la propuesta de Ordenanza Municipal que contiene aprueba la **“Directiva que establece los lineamientos y el procedimiento administrativo de formalización individual (titulación) de los predios transferidos por COFOPRI a la Municipalidad Provincial de Chupaca, en el marco de la Ley N° 30711”**,



Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el pleno del Concejo Municipal acordó y aprobó por **UNANIMIDAD**, amparados en el artículo 191°



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUPACA**

www.munichupaca.gob.pe
JR. GRAU N° 390 - CHUPACA

de la Constitución Política del Estado, concordante con las disposiciones previstas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la Ordenanza Municipal que **aprueba** la "Directiva que establece los lineamientos y el procedimiento administrativo de formalización individual (titulación) de los predios transferidos por COFOPRI a la Municipalidad Provincial de Chupaca, en el marco de la Ley N° 30711", instrumento normativo que consta de; Título I que contiene las Disposiciones Generales, el Título II que contiene cinco (05) Capítulos, el Título III que contiene seis (06) Capítulos y el Título IV que contiene tres (03) Capítulos, Glosario de Términos, Anexos 1 y 2.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la ejecución de las acciones administrativas necesarias para la implementación de la presente Ordenanza Municipal e incorporación en el TUPA de la Municipalidad Provincial de Chupaca.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el diario oficial de mayor circulación local, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades, asimismo en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Chupaca: <http://www.munichupaca.gob.pe>.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR a la Gerencia Municipal y demás órganos administrativos competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

Abg. Luis A. Bastidas Vasquez
ALCALDE
PERIODO 2023 - 2026

